

presidida por un eclesiástico, á la cual asistirán las congregantas y expondrán las dudas y dificultades que les ocurran. Igual cosa harán en los colegios las rectoras con las maestras y empleadas. El Ripalda y su explicación por García Mazo, son libros que ha de tener toda congreganta y que ha de leer y estudiar toda la vida aun cuando los supiere ya de memoria. En las explicaciones que tengan que hacer á sus discípulas, jamás se aparten del texto de los citados autores, y se les prohíbe expresamente el hacer interpretaciones, y el hablar sobre materias que no hayan estudiado perfectamente. En cuanto á la enseñanza de la Doctrina, se sujetarán en todo al método y reglamento que se pondrá más adelante, en este mismo Reglamento.



TERCERA PARTE

OBRAS PIAS

CAPITULO I

ESCUELAS GRATUITAS.

1º Teniendo esta Congregación por objeto principal la propagación de la instrucción religiosa, no cabe duda que debe consagrarse con el mayor empeño á la fundación de escuelas gratuitas para pobres, pues este es el mejor medio de conseguir tal fin. Educando cristianamente á las niñas habrá buenas madres, y por consiguiente buenos hijos. La educación religiosa de las niñas pobres, es el campo espacioso que Dios ha confiado á las hijas de María Inmaculada de Guadalupe para cosechar ótimos frutos de vida eterna.

2º Las escuelas dirigidas por las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe serán gratuitas para

las niñas pobres; á las que tengan algo, se les impondrá una pequeña cuota; y á las ricas una mesada proporcional.

3º Se pueden establecer escuelas de paga, exclusivamente para niñas ricas, pero ha de ser después de haber establecido una para las pobres.

4º En las escuelas gratuitas, se recibirán niñas pobres de seis á doce años de edad, con tal que sean dóciles y obedientes al Reglamento, tanto ellas como sus padres ó encargados.

5º Habrá tres divisiones ó clases en cada escuela, designadas con los nombres de *Infima*, *Media* y *Suprema*; y siempre que se pueda las tendrán en salones independientes.

6º Habrá diariamente tres horas de escuela á mañana y tarde, excepto los sábados, que sólo habrá una hora por la mañana, á fin de que se preparen para el domingo.

7º Se les enseñará: religión, lectura, escritura, aritmética, economía doméstica, costura, bordado, labores de manos, cocina, lavar y planchar, etc., según la aptitud de cada niña.

8º Habrá tres exámenes anualmente, y los últimos serán públicos. Del resultado de los tres exámenes dependerán los premios, cuya distribución se hará con la mayor solemnidad posible el día de los Santos Inocentes. En ese mismo día se expondrán al público las labores de las alumnas, por espacio de ocho días. La Misa de Acción de Gracias

se dirá el día último del año, y se les darán de quince á veinte días de vacaciones.

CAPITULO II

INSTRUCCIÓN RELIGIOSA.

1º En todas las escuelas, y en cada una de sus clases, la primera hora de estudio por la mañana se consagrará al aprendizaje y explicación de la Doctrina Cristiana.

2º En la clase de Infima se aprenderá el Catecismo del P. Ripalda. En la de Media, sin olvidar el Ripalda, se estudiará el de Fleury. En la de Suprema, sin olvidar los anteriores, se estudiará el de García Mazo.

3º En la Suprema se procurará enseñarles el método de enseñar la Doctrina Cristiana, haciéndolas que lo practiquen en su casa y en la Doctrina Parroquial los días de fiesta.

4º Los sábados, al concluir la clase, una de las de Suprema explicará á las demás una pregunta del Ripalda.

5º Explíqueseles á todas las clases la Doctrina sobre los Sacramentos de Penitencia y Eucaristía, especialmente en tiempo de Cuaresma y Comunión General; y examíneseles sobre esos puntos anualmente y una por una.

6º A las de Media y Suprema enséñeseles á hacer el examen particular y la meditación, y cuiden de que lo practiquen.

7º Explíquenseles las ceremonias de la Iglesia, conforme vayan acercándose las festividades, y pídanles razón de lo que en ellas vieron y de lo que se dice en las explicaciones y sermones parroquiales.

8º Poco ó nada vale la teórica sin la práctica; por tanto, cuiden las maestras de que sus discípulas practiquen lo que aprenden; exciten en ellas el espíritu de verdadera piedad, respeto y recogimiento en el templo, amor á los actos religiosos, culto Divino, y hermosura de la casa de Dios.

Procuren no hacerles pesado ni difícil el camino de la virtud, no recargarlas de rezos, penitencias y privaciones, y permítanles distracciones honestas. Nada hay más fatal que la manía de querer convertir á las niñas en matronas ó viejas octogenarias, pues da por resultado que, llegando á viejas, son más locas que las jóvenes. Recordemos con frecuencia las palabras de Nuestro Señor Jesucristo: "Dejad á los niños que vengan á mí."

CAPITULO III

ADMISIÓN DE POBRES.

1º A ninguna niña pobre, que llene los requisitos de Reglamento, podrá negársele la educación religiosa y primaria.

2º La edad de admisión será de seis á doce años, y con dificultad se dispensará esta regla.

3º Para que se les admita gratis, deberán hacer constar su suma pobreza.

4º No deberán tener enfermedad contagiosa ó repugnante, ni mucho menos que les impida la exacta observancia del Reglamento.

5º Presentarán un informe de buena conducta y de que no hay escándalos en sus casas.

6º Presentarán una persona conocida de la superiora, que se haga responsable de ellas mientras se eduquen.

7º Tendrán que satisfacer puntualmente las pequeñas contribuciones que se les impongan para las fiestas del establecimiento, las cuales en conjunto no llegarán anualmente á dos pesos; y sólo cuando su pobreza sea suma, se les perdonarán.

8º Tendrán que proveerse de todos los útiles indispensables para la enseñanza, y deberán ir calzadas, con vestido de color y saco, rebozo, ó gorro, según se acostumbre. El canto y aun la música sólo se les enseñará á las que tengan muy buenas disposiciones y que se presuma puedan ser útiles en esos ramos al establecimiento ó á la Parroquia.

CAPITULO IV

ESCUELAS DE RICOS.

1º Una vez provista la instrucción de las niñas pobres, procurarán las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe atender á la de las ricas, pues así se ayudarán al sostenimiento de las escuelas gratuitas.

2º Las escuelas particulares han de estar independientes de las gratuitas, pues son educaciones bien distintas la del pobre y la del rico.

3º No se recibirá en ellas ninguna niña gratis, ni las que carezcan de cuanto necesario fuere para su educación.

4º Se observará en todas las escuelas particulares el Reglamento del Colegio de la Purísima Concepción, de Jacona.

5º La mesada no bajará de dos pesos por la enseñanza ordinaria, un peso más, si aprendieren canto, y otro peso más, si estudian dibujo. Por el aprendizaje de piano, ó sea una hora diaria de estudio en el piano y dos medias horas de lección semanariamente, pagarán cinco pesos mensuales, ó diez por doble tiempo de estudio.

6º Los pagos se harán por meses adelantados, y no habrá lugar á devolución ó rebaja.

7º Anualmente, y á principios de año ó entrada

de la niña, se pagarán dos pesos para reposiciones del establecimiento.

8º La enseñanza será idéntica á la del Colegio de la Purísima Concepción, y bajo el mismo sistema y dirección.

CAPITULO V

CLASES Ó CÁTEDRAS.

1º La enseñanza se dividirá en tres clases ó cátedras que se designarán con los nombres de Infima, Media y Suprema.

2º En todo estarán separadas é independientes estas tres cátedras y las que las cursen.

3º El curso en cada clase durará dos años, pero no por eso podrán pasar á la siguiente sin saber lo que se enseña en la anterior.

4º En Infima se enseñará: Catecismo de Ripalda, de memoria y explicado literalmente, ó sea la significación de las palabras; lectura, escritura, aritmética hasta restar, y escribir al dictado.

5º En Media se agregará el Catecismo de Fleury al de Ripalda; lectura en prosa, verso y carta; escritura en planillas y al dictado; multiplicar, dividir y regla de tres; ortografía y estilo epistolar.

6º En Suprema, sin olvidar lo anterior, se estudiará el Catecismo de García Mazo; las ceremonias

de la Misa; el modo de meditar, de examinar la conciencia, y de enseñar la Doctrina Cristiana; declamación en prosa y verso; escribir al dictado y composición; quebrados, sistema decimal, principios de Teneduría de libros y Economía doméstica.

7º En las escuelas de ricas habrá enseñanza de idiomas, Historia, Geografía, y nociones de Física y Química; razón por la cual habrá una hora más de estudio á mañana y tarde.

8º Los domingos y dias festivos, pasadas las distribuciones religiosas, se les enseñará algo de ascética y urbanidad, y labores ligeras de manos. Nada se dice de la labor y demás quehaceres mujeriles, por parecer inútil, pues ya se entiende que han de ser preferibles á todo.

CAPITULO VI

HORARIO DE ESCUELAS.

1º Entre siete y media y ocho de la mañana, entrarán las niñas á la escuela, donde ya deberá estar esperando una de las maestras; besarán la mano á la Maestra, rezarán un Padre nuestro y una Ave María, ante el altar, y ocuparán en seguida su lugar señalado. Dadas las ocho no se admitirá ninguna niña.

2º A las ocho en punto se cerrará el zaguán y se dará principio á los estudios.

3º De ocho á nueve y media, se estudiará y explicará Religión; de nueve y media á diez y media, lectura y escritura; de diez y media á once, aritmética.

4º A las once se rezará un misterio del Rosario viviente, se hará un brevísimo examen de conciencia, se cantará alguna estrofa piadosa, y bendiciéndolas la Maestra se irán á casa, con gran compostura.

5º En la tarde, entre dos y dos y media, será la entrada tal cual la de en la mañana.

6º Desde Marzo hasta Octubre la clase concluirá á las cinco y media de la tarde, y el resto del año, á las cinco en punto.

Concluirá la escuela como en la mañana, pero en vez de misterio se rezará la letanía y un Padre nuestro y Ave María á los Santos patronos.

7º Los sábados concluirá la escuela á las nueve. Después de repasar la Doctrina que se aprendió en la semana, se rezará el Rosario y se cantará la letanía.

8º Los domingos se reunirán entre el primero y segundo repique de Misa Mayor, é irán á ella en comunidad. En la tarde se reunirán entre dos y media y tres, á la explicación doctrinal, y de allí al templo, y luego á casa ó á paseo, según convenga.

CAPITULO VII.

EXÁMENES Y PREMIOS.

1º Habrá tres exámenes anuales y tendrán lugar en la última semana de Mayo, Agosto y Noviembre.

2º Se examinará clase por clase, y materia por materia, durando cada examen una hora por lo menos.

3º La Presidenta y el Consejo presidirán los exámenes y nombrarán las réplicas ó examinadoras, cuidando de que los últimos exámenes sean públicos, y para juzgar de los adelantos, no para lucirse.

4º En todos los exámenes, sean privados ó públicos, sígase el método de que se corrijan unas á otras y suban y bajen de sus lugares. Al fin de cada examen, anótense los lugares de las niñas, para después sumarlos y hacer la distribución de premios con justicia y sin dar lugar á quejas y murmuraciones.

5º Los premios se distribuirán en cada clase, según la suma que dieren los lugares que las alumnas hayan ocupado durante el año y en los tres exámenes.

6º Para los premios de los establecimientos, se asignarán anualmente las siguientes cantidades:

Escuelas gratuitas, veinticinco pesos; escuelas de

paga, cincuenta pesos; escuelas de huérfanas, veinticinco pesos.

Colegios de paga, por cada veinticinco pensionistas, cincuenta pesos. Estas cantidades se emplearán en buenos libros, los cuales se repartirán según el mérito de las alumnas premiadas.

7º En la categoría de los premios, se observará el orden siguiente: 1º Buena Conducta.—2º Religión.—3º Quehaceres domésticos.—4º *Concurso*.—5º Mayor adelanto comparativo en estudios.—6º Costura.—7º Mayor adelanto comparativo en costura.—8º Aplicación general.

En *Concurso* y costura habrá dos premios para cada clase, pero los demás serán disputables entre todas las clases. El premio de Buena Conducta lleva consigo la corona y medalla de reina, pero sólo se dará cuando haya quien llene las condiciones que impone el Reglamento del Colegio de la Purísima Concepción.

8º Los premios se harán con la mayor solemnidad posible, la tarde del 28 de Diciembre, salvo que algún inconveniente se presentare. Para mayor solemnidad y economía, háganse en un mismo acto las distribuciones de premios de todos los establecimientos de una misma población.

CAPITULO VIII

REGLAMENTO DE EXTERNAS.

1º Este Reglamento se observará en todas las escuelas dirigidas por las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe, y no se le harán modificaciones sino las que absolutamente fueren indispensables, atendido el lugar y las circunstancias, y que esto sea con acuerdo de la Presidenta y del Consejo, y con la aprobación del Prelado.

2º Se leerá este capítulo tres veces al año, y á cada alumna se le hará que lo lea en presencia de sus padres ó encargados, exigiéndoles la promesa de cumplirlo.

3º La infracción de cualquiera artículo de este Reglamento será primero castigada amigablemente, luego con severidad, después con castigo, y finalmente con expulsión.

4º Los deberes de las alumnas para con Dios, á más de los que tienen como cristianas, son: Al levantarse por la mañana, rezar al Angel Custodio, Santo de su nombre, S. Antonio y á la Virgen de Guadalupe, un Padre nuestro y Ave María con alguna oración; otro tanto harán al acostarse; oír Misa los días 8, 12, 13, 19 y 21 de cada mes, y durante los novenarios que se hagan á los Santos patronos;

hacer el examen de conciencia dos veces al día; las que pasen de doce años harán oración mental por espacio de un cuarto de hora; rezar un misterio del Rosario viviente; asistir á la Misa y rezo los días de fiesta; confesarse y comulgar una vez al mes, y contribuir cuando puedan, para el aseo y adorno de la casa de Dios.

5º DEBERES PARA CON SUS PADRES: 1º Los que impone la ley de Dios.—2º No tutearlos.—3º Pedirles la bendición.—4º Besarles la mano al saludarles.—5º Ayudarles en los quehaceres.—6º Obedecerlos prontamente.—7º Cuidar la ropa y propiedad.—8º Rezar por ellos diariamente.

6º DEBERES PARA CON LAS MAESTRAS: 1º Verlas como representantes de Dios.—2º Tratarlas y hablar de ellas con respeto.—3º Obedecerlas prontamente y con gusto.—4º Quererlas á todas igualmente.—5º Besarles la mano cuando castiguen.—6º No quejarse de ellas sino con causa grave y con la Rectora.—7º Darles el título que les corresponda.—8º Rogar á Dios por ellas diariamente.

7º DEBERES PARA CON LAS CONDÍSCIPULAS:—1º Amarlas como hermanas é igualmente.—2º No tener amistades particulares.—3º No tener familiaridades ni caricias.—4º Tratarse de usted con las que no sean parientes.—5º No juntarse con las de otra clase.—6º No tener juegos de manos.—7º No platicar en secreto, ni con menos de tres.—8º No dormir dos en una cama, é ir solas al común.

8º REGLAS GENERALES: 1ª No encubrir las faltas de otra, sino dar cuenta á la Maestra, pero no por chisme, sino animadas del espíritu de caridad fraterna.—2ª Para salir fuera de la población, ir á dias de campo, diversiones y visitas, se pedirá licencia á quien corresponda.—3ª Dormirán y se bañarán con camisa; no andarán en enaguas blancas ó pechos de camisa, sino que procurarán vestir honesta y sencillamente.—4ª Se bañarán, espulgarán y mudarán de limpio, por lo menos semanariamente; todos los dias, al levantarse, se peinarán y lavarán cara y brazos.—5ª No se sentarán en las puertas y zaguanes, ni mucho menos en las banquetas.—6ª Cuando no puedan asistir á la Escuela, mandarán avisar inmediatamente; y para salirse avisarán con un mes de anticipación, so pena de pagar la mesada.—7ª Están prohibidos los bailes, fandangos, bodas, compadrazgos, velorios, bautismos, hermandades, rifas de Santos y levantamientos del Niño, etc.—8ª No se permite fumar ni en casa ni en la escuela, ni tampoco comerciar, prestar ó pedir prestado, andar en los lugares de otras, abrir ó registrar las almohadillas, gavetas ó canastos de otras.

Igualmente se prohíbe correr, gritar, hablar ó estudiar en voz alta, fuera de las horas de recreo.

CAPITULO IX

ENSEÑANZA CATEQUÍSTICA.

1º Los domingos y dias festivos, enseñarán las Hijas de María Inmaculada de Guadalupe el Catecismo de Ripalda á todas las niñas y mujeres que asistieren con ese objeto.

2º Esta instrucción durará una hora y procurarán que concluya al segundo repique del rezo vespertino.

3º Esta instrucción se dará en el lugar más cómodo para los fieles que concurran, ó en varios lugares si necesario fuere.

4º Se dará principio á este acto, á la hora señalada, con algún cántico, y luego se distribuirán las maestras con sus clases respectivas, en distintos lugares.

5º Si alguna persona grande manifestare deseos de ser instruida en lo particular, acójase su pretensión con benignidad, y señálesele la hora y la maestra que la ha de instruir.

6º Adóptese el sistema de enseñanza establecido en las escuelas, menos en la parte relativa á cambiar de lugares cuando se corrigen, pues eso se omitirá siempre que se trate de personas de edad, ó llenas de amor propio.